

Ref.: Pertenencia N°. 2023-064

Demandantes: BENJAMIN VEGA TORRES Y BERTHA DEL ROSARIO MUÑOZ DE VEGA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO VEGA TORRES Y OTROS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y la constancia de no realización de las audiencias de 7 de mayo de 2024, por cuanto la aquí apoderada solicitó la reprogramación de dichas diligencias para el día 28 de mayo de 2024, toda vez que para ese día el despacho programó diligencias en el proceso de Pertenencia No. 2023-063, cuyo predio es colindante con el predio objeto del presente proceso, el Despacho accede a dicha solicitud por encontrarse justificada y, en consecuencia, se fija el **28 de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo las diligencia de inspección judicial, prevista en el inciso 2 del numeral 10 del artículo 372, y en lo posible las etapas restantes de las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, las cuales se realizarán de forma presencial.

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al perito JAVIER DEAZA MORA, quien realizó el levantamiento topográfico allegado con la demanda, y deberá asistir el día de las diligencias con el cuadro de coordenadas de los levantamientos realizados y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_16_DEL
DIA DE HOY, _10-05-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bbc902716177d84f0ad34dbbb08243beeb06bf80b8743a08a82712e4d9bbe1**

Documento generado en 09/05/2024 09:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>